



RAD. 080013110003-2023-00151-00

INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho la presente Acción de Tutela, informándole que vino por reparto virtual de Oficina Judicial.

Barranquilla, Abril 21 de 2023

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS
SECRETARIA.-

Firmado Por:
Marta Cecilia Ochoa Arenas
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 03 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3454b864207e34926767fc4aca108ddd857e58f87a2063a4d5b872b86f8f1c7e**

Documento generado en 21/04/2023 02:57:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAD. 080013110003-2023-00151-00

ACCIONANTE: LUIS FERNANDO DE LA CRUZ SANTIAGO

ACCIONADO: JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA (ATL.).

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, ABRIL VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

El señor LUIS FERNANDO DE LA CRUZ SANTIAGO en nombre propio interpuso ACCIÓN DE TUTELA contra el JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA (ATL.), para la protección de su derecho fundamental AL DEBIDO PROCESO.

Atendiendo el informe secretarial que antecede y por venir presentada en debida forma y ser este el Juzgado competente para conocer de esta acción, el Despacho

R E S U E L V E

1.- ADMITIR la presente ACCIÓN DE TUTELA instaurada por el señor LUIS FERNANDO DE LA CRUZ SANTIAGO en nombre propio contra el JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA (ATL.).

2.- TENER como pruebas los documentos aportados al escrito de tutela.

3.- NOTIFICAR al accionado a fin de que ejerza su derecho de contradicción si a bien lo tiene, para lo cual se le concede el término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de la presente providencia, para que informe por escrito todo lo que a bien tenga con relación a cada uno de los hechos y pretensiones plasmadas en la petición de tutela, para lo cual se le entregará copia de la misma y de sus anexos al momento de la notificación de este auto. Notifíquese por medio de correo electrónico.

4.- VINCULAR OFICIOSAMENTE al presente trámite de tutela a la señora VERONICA MEZA parte demandada dentro del proceso de CUSTODIA, ALIMENTOS Y VISITAS con radicado No. 382-20, instaurado por el señor LUIS FERNANDO DE LA CRUZ SANTIAGO en el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA (ATL.); a quien también se le concede el término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de la presente providencia, para que informe por escrito todo lo que a bien tenga con relación a cada uno de los hechos y pretensiones plasmadas en la petición de tutela, y la cual deberá ser notificada de esta acción constitucional por el accionante, quien debe aportarnos prueba de dicha notificación.

5.- NOTIFICAR esta decisión a las partes y al Defensor del Pueblo por cualquier medio expedito, de conformidad con el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991.

6.- COMUNICAR al accionado que el informe se considerará rendido bajo la



gravedad del juramento, y que el no envío de lo solicitado dentro del término concebido para ello, hará presumir veraces los hechos planteados por el peticionario de tutela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

m.o.a.

Abr. 21/23

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla

Estado No. 067

Fecha: 24 de Abril de 2023

Notifico auto anterior de fecha
21 de Abril de 2023

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab33d3ef6f25064aca20af2e385387502b0388cf3eaaff7f53097b0c87ec8e9e**

Documento generado en 21/04/2023 02:40:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>